Contrato de Concesión No.

Apéndice Técnico 20

Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tabla de contenido

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES ____ *4*

SECCIÓN 1 – OBJETO Y ALCANCE ____ 4

SECCIÓN 2 – INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ____ 4

SECCIÓN 3 – OBLIGACIONES TRANSVERSALES ____ 5

CAPÍTULO II – PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ____ *6*

SECCIÓN 4 – ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ____ 6

SECCIÓN 5 – PLANEACIÓN ____ 7

CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA EL INICIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ____ *13*

SECCIÓN 6 – FASE PREVIA: ESTUDIOS Y DISEÑOS ____ 13

SECCIÓN 7 – REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN ____ 14

SECCIÓN 8 – GESTIÓN INSTITUCIONAL ____ 16

CAPÍTULO IV – IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ____ *17*

SECCIÓN 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN ____ 17

SECCIÓN 10 – GESTIÓN SOCIAL ____ 18

SECCIÓN 11 – GESTIÓN AMBIENTAL ____ 21

SECCIÓN 12 – RUIDO Y VIBRACIÓN ____ 24

SECCIÓN 13 – GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ____ 27

SECCIÓN 14 – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y MANEJO DEL INFLUJO LABORA ____ 28

SECCIÓN 15 – GESTIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ____ 29

SECCIÓN 16 – COMUNIDADES ÉTNICAS, CONSULTA PREVIA Y PLAN PARA PUEBLOS INDÍGENAS ____ 30

CAPÍTULO V – COORDINACIÓN, RESPONSABILIDAD, SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN ____ *31*

SECCIÓN 17 – COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ____ 31

SECCIÓN 18 – REPONSABILIDAD LEGAL ____ 33

SECCIÓN 19 – SEGUIMIENTO, MONITOREO, REPORTE Y MEJORA ____ 34

SECCIÓN 20 – SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INDEPENDIENTE ____ 39

SECCIÓN 21 – COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL ____ 40

SECCIÓN 22 – MANEJO DE LAS COMUNICACIONES DURANTE UNA CRISIS ____ 43

SECCIÓN 23 – MANEJO Y ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS RECLAMOS SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRSD 45

CAPÍTULO VI – OBLIGACIONES DE CIERRE Y POR ETAPA *45*

SECCIÓN 24 – OBLIGACIONES AL CIERRE DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN 46

SECCIÓN 25 – OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 47

SECCIÓN 26 – OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE REVERSIÓN 48

CAPÍTULO VII – CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *50*

SECCIÓN 27 – METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN, EFECTOS CONTRACTUALES, COMPONENTES, PROGRAMAS Y PONDERACIONES 50

CAPÍTULO VIII – ANEXOS *54*

SECCIÓN 28 – ANEXOS DEL APÉNDICE 54

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1 – OBJETO Y ALCANCE

1.1 De conformidad con lo previsto en el Capítulo 9 del Contrato de Concesión, el presente Apéndice contiene las obligaciones que deberá implementar el Concesionario en lo relacionado con la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto. El cumplimiento de los parámetros y especificaciones que se establecen en este Apéndice es obligatorio para el Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, y su incumplimiento tendrá las consecuencias establecidas en el mismo.

1.2 Las obligaciones ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el presente Apéndice constituyen obligaciones esenciales del Contrato y no podrán entenderse renunciadas, limitadas o modificadas por la falta de requerimiento, supervisión, seguimiento o ejercicio oportuno de los derechos de la EFR o de la Interventoría.

1.3 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Apéndice constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y estará sujeto a los mecanismos de requerimiento, subsanación, multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el Contrato de Concesión, incluyendo aquellas aplicables en caso de incumplimientos materiales, de conformidad con las disposiciones contractuales correspondientes.

SECCIÓN 2 – INTERPRETACIÓN Y DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

2.1 El presente documento se compone de un documento principal y un Anexo 1, los cuales son complementarios y deberán interpretarse y aplicarse de manera integral.

2.2 El documento principal establece los requerimientos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que deberá cumplir el Concesionario durante las diferentes fases del Proyecto, definiendo las obligaciones, los instrumentos de gestión que deberán ser desarrollados e implementados, así como la normativa aplicable y los estándares internacionales que deberán observarse durante la ejecución del Proyecto, específicamente las Normas de Desempeño del IFC (2012) y las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM).

2.3 El Anexo 1 desarrolla las especificaciones técnicas aplicables a dichos instrumentos, estableciendo su alcance, contenido mínimo, criterios de formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y reporte, así como los lineamientos específicos para el desarrollo de los planes, programas, estudios, procedimientos y demás documentos requeridos. En consecuencia, el documento principal define los requerimientos que deberán ser cumplidos, mientras que el Anexo 1 establece las bases técnicas para su desarrollo e implementación, conformando conjuntamente un único cuerpo de requisitos que deberá ser aplicado de manera integral para la gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del Proyecto.

SECCIÓN 3 – OBLIGACIONES TRANSVERSALES

3.1 El Concesionario deberá garantizar que todas las actividades desarrolladas en el marco del Contrato se ejecuten sin recurrir al trabajo infantil, trabajo forzado u obligatorio, trata de personas o cualquier otra forma de explotación laboral, de conformidad con la legislación colombiana, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Colombia y los requisitos de la Norma de Desempeño 2 (ND2) de IFC. Esta obligación será extensiva a todos los contratistas, subcontratistas y proveedores vinculados al Proyecto.

3.2 La EFR y el Concesionario deberán cumplir con las obligaciones de integridad, transparencia, ética empresarial, prevención del fraude, corrupción y demás obligaciones de gobierno corporativo previstas en el Contrato de Concesión y en la Normatividad Aplicable. En particular, las Partes deberán observar las políticas y compromisos de integridad aplicables durante la ejecución del Proyecto, incluyendo aquellas obligaciones que correspondan a cada Parte conforme a la asignación de responsabilidades establecida en el Contrato de Concesión

3.3 El Concesionario deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión Capitulo 9 / Consultas Previas, respecto de la Consulta Previa y la gestión de comunidades étnicas, incluyendo la implementación de las medidas, obligaciones y compromisos que resulten de dichos procesos, cuando sean aplicables. El cumplimiento de estas obligaciones deberá desarrollarse de manera consistente con la legislación colombiana y con los Estándares de Desempeño de IFC que resulten aplicables al Proyecto.

3.4 Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Interventoría y de la EFR, el Concesionario permitirá el acceso a los representantes de IFC y los Financiadores, o a los consultores independientes designados por éstos, para la realización de visitas, inspecciones, auditorías y verificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo del Proyecto, previa coordinación con la EFR y respetando las condiciones de seguridad y operación del Proyecto.

3.5 La EFR y el Concesionario reconocen que IFC y/o los Financiadores podrán designar un Consultor Independiente Ambiental y Social (CASI) para realizar actividades de revisión, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en los acuerdos con los Financiadores. El Concesionario deberá brindar acceso al Proyecto, a las instalaciones, documentación, registros, sistemas de información y personal requerido para el desarrollo de dichas actividades, previa coordinación con la EFR, así como atender oportunamente los requerimientos de información e implementar las acciones correctivas que resulten aplicables dentro de los plazos establecidos.

3.6 La responsabilidad respecto de pasivos ambientales preexistentes identificados antes de la Fecha de Inicio, incluyendo aquellos que sean confirmados mediante estudios ambientales, investigaciones o Evaluaciones Ambientales Fase II (EAS Fase II) cuando corresponda, se regirá por la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión. En consecuencia, los costos asociados a la remediación de contaminación o pasivos ambientales preexistentes que no sean atribuibles a actividades del Concesionario serán asumidos conforme a dicha asignación de riesgos. Por su parte, los costos asociados a impactos, contaminación o afectaciones ambientales generadas como consecuencia de actividades ejecutadas por el Concesionario, sus contratistas o subcontratistas durante la ejecución del Proyecto serán asumidos por el Concesionario, conforme a sus obligaciones contractuales y sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el Contrato de Concesión

CAPÍTULO II – PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SECCIÓN 4 – ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN

4.1 Las obligaciones establecidas en el presente Apéndice se encuentran organizadas de acuerdo con el ciclo de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo que deberá implementar el Concesionario durante todas las fases del Proyecto. En consecuencia, los requerimientos se estructuran en componentes que abarcan la planeación de la gestión, la implementación de las medidas, programas e instrumentos requeridos, el cumplimiento de las obligaciones institucionales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, la gestión del cumplimiento legal y, finalmente, las actividades de seguimiento, monitoreo, reporte y mejora continua.

4.2 Esta estructura busca garantizar que la gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo sea desarrollada de manera sistemática, preventiva y trazable, en cumplimiento de la normativa aplicable, las obligaciones contractuales y los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores, específicamente las Normas de Desempeño del IFC (2012) y las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM).

4.3 El desarrollo técnico, alcance, contenido mínimo y criterios específicos para la formulación, implementación y seguimiento de los instrumentos de gestión mencionados en este capítulo se establecen en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Apéndice Técnico.

SECCIÓN 5 – PLANEACIÓN

5.1 Cumplir con las Normas de Desempeño del IFC (2012) y las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM) y requerimientos de otros financiadores, durante la ejecución de las actividades del proyecto.

5.2 Cumplir con la Normatividad Aplicable en Colombia de que trata el Apéndice Técnico 2, incluyendo los lineamientos, manuales y demás disposiciones expedidas por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) y las demás autoridades competentes, durante la ejecución de las actividades del Proyecto.

5.3 En caso de existir diferencias entre la Normatividad Aplicable en Colombia y los requisitos establecidos en las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC Performance Standards, edición 2012), las Guías Generales y Sectoriales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (EHS Guidelines) del

Grupo Banco Mundial y los demás estándares ambientales y sociales exigidos por los Financiadores, el Concesionario deberá aplicar el requisito que represente el mayor nivel de protección ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección a las comunidades, siempre que ello no contravenga disposiciones de obligatorio cumplimiento de la legislación colombiana.

5.4 El Concesionario deberá aplicar la jerarquía de mitigación durante todas las fases del Proyecto para la identificación, evaluación y manejo de los impactos y riesgos ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las Normas de Desempeño del IFC. Para tal fin, deberá incorporar dicha jerarquía en el Plan de Adaptación de la Gestión Ambiental (PAGA) y en los Programas Específicos que elabore conforme a los lineamientos y contenidos mínimos establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el Contrato de Concesión, el presente Apéndice y la normatividad aplicable.

5.5 La jerarquía de mitigación deberá aplicarse de manera secuencial durante todas las fases del Proyecto para la identificación, evaluación y manejo de los impactos y riesgos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las Normas de Desempeño de IFC. Su aplicación deberá reflejarse en el Plan de Adaptación de la Gestión Ambiental (PAGA) y en los Programas Específicos que elabore el Concesionario conforme a los lineamientos y contenidos mínimos establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice, siguiendo el siguiente orden:

a) Evitar los impactos y riesgos cuando sea técnica y económicamente viable;
b) Minimizar o mitigar aquellos impactos que no puedan evitarse;
c) Restaurar o rehabilitar las áreas, ecosistemas, bienes o condiciones afectadas por el Proyecto; y
d) Compensar los impactos residuales significativos únicamente cuando, después de aplicar las medidas anteriores, permanezcan impactos que no puedan ser evitados, mitigados o restaurados.

5.6 El Concesionario deberá demostrar, dentro de los instrumentos de gestión ambiental y social del Proyecto que le correspondan, que las medidas implementadas responden a la evaluación de impactos y riesgos del Proyecto y han sido desarrolladas conforme al orden de

aplicación de la jerarquía de mitigación, evitando recurrir a medidas compensatorias cuando existan alternativas razonables de prevención, minimización o restauración.

5.7 Formular el Programa de Adaptación a la Guía Ambiental - (PAGA) de RegioTram Norte, así como sus ajustes, complementos y actualizaciones, definidos en este Apéndice para las diferentes Fases y Etapas del Proyecto incorporando los permisos requeridos ante autoridades y considerando como mínimo lo establecido en el Anexo 1 “Requisitos para la Formulación de Instrumentos para la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

5.8 El PAGA deberá incorporar y desarrollar la totalidad de las medidas, programas, obligaciones, controles, mecanismos de seguimiento y demás requisitos exigibles conforme a la normativa aplicable, permisos ambientales otorgados, así como los requerimientos ambientales, sociales, seguridad y salud en el trabajo aplicables por parte de IFC y los Financiadores, para todas las etapas del proyecto incluido la gestión social desde etapas tempranas del proyecto, el PAGA será la base del sistema de gestión socio ambiental del proyecto.

5.9 Identificar, tramitar, obtener y gestionar a su cuenta y riesgo todos los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental Competente, Autoridad Municipal y/o Autoridad Gubernamental para la debida y oportuna obtención de las Licencias y Permisos requeridos para la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de las Fases y Etapas del Proyecto en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y en este Apéndice.

5.10 Interactuar con Autoridades Ambientales, Municipales y/o Gubernamentales para cada tipo de trámite requerido, así mismo, el Concesionario asumirá el valor de las tasas por cobro de servicios de evaluación, servicios de seguimiento, tasas por uso y aprovechamiento de recursos naturales, compensaciones ambientales, entre otros pagos y obligaciones que se deriven de las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución del proyecto. De igual manera, el Concesionario asume el valor de los estudios (técnicos, caracterizaciones, mediciones y/o muestreos, entre otros) que soporten la solicitud de las Licencias y Permisos a los que haya lugar de acuerdo con las obligaciones que para el efecto imponga la Autoridad Ambiental, Autoridad Municipal y/o Autoridad Gubernamental en los respectivos trámites.

5.11 El Concesionario informara mensualmente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión Capítulo 6 Aspectos Transversales registro de Licencias y Permisos a la Interventoría sobre los procesos, avances y situaciones particulares que se generen previo y durante el trámite y obtención de las Licencias y Permisos requeridos, El Concesionario mantendrá un mecanismo de planificación y seguimiento que permita identificar oportunamente los hitos, responsables, riesgos y posibles afectaciones a la programación del Proyecto, con el propósito de identificar y ejecutar oportunamente las medidas de mitigación frente a posibles impactos o retrasos en la programación del proyecto. Cada comunicación radicada ante autoridades competentes deberá ir dirigida a su vez en copia a la Interventoría del proyecto y la Empresa Férrea Regional.

5.12 Elaborar los insumos y tramitar ante las autoridades ambientales las modificaciones, giros menores y/o cambios ordinarios de las licencias, permisos o autorizaciones, Desarrollar las modificaciones (en caso de ser necesario) de las Licencias y Permisos para el Proyecto, teniendo en cuenta las necesidades derivadas del diseño en fase de ingeniería de detalle del proyecto.

5.13 Formular los Plan(es) de Acción de Biodiversidad específico(s) para el manejo de las áreas adyacentes al proyecto, con especial énfasis en el Complejo de Humedales de la Sabana de Bogotá y la Reserva Thomas Van der Hammen, con base en los criterios mínimos del Anexo 1 del presente Apéndice. El Concesionario deberá presentar dichos planes a la Interventoría para revisión y No Objeción con una anticipación mínima de nueve (9) meses al inicio de las actividades constructivas

5.14 Elaborar los planes y programas para la prevención, preparación y respuesta de emergencias establecidos en la Normatividad Aplicable y cumpliendo lo indicado en los Estándares, Salvaguardas, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores (Normas de Desempeño del IFC (2012), las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM) y los requisitos aplicables de Seguridad contra Incendios y para la Vida (Life and Fire Safety - L&FS)), teniendo en cuenta las actividades que se ejecutarán en cada una de las Fases y Etapas del Proyecto. Cuando aplique, los sistemas y medidas de protección contra incendios deberán cumplir con normas técnicas internacionales reconocidas, tales como las normas de la National Fire Protection Association (NFPA). Estos planes y programas deberán ser

presentados a la Interventoría para su revisión y no objeción dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de la Fase o Etapa correspondiente, o dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión, cuando éste contemple una disposición específica

5.15 Formular el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (PGRDCC), orientado a la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos asociados a amenazas de origen natural, climático, ambiental, social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y técnico, tanto de origen endógeno como exógeno, así como a la definición de medidas estructurales y no estructurales para la prevención, mitigación, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la resiliencia del Proyecto durante las distintas Fases y Etapas del Contrato, de conformidad con la Normatividad Aplicable, los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y de los Financiadores, y con lo establecido en el Anexo 1 del presente Apéndice. Los procedimientos específicos de preparación, respuesta y recuperación ante emergencias se desarrollarán mediante los planes y programas.

5.16 Este PGRDCC deberá entregarse a la Interventoría dentro de los noventa (90) Días calendario al inicio de la Fase de Construcción. La Interventoría dentro de los tiempos establecidos en el Contrato Capitulo V Revisión Documental revisará y validará el PGRDCC. El Concesionario, dentro de los tiempos establecidos en el Contrato atenderá las observaciones en caso de que estas se generen. La Interventoría trasladará y notificará el status del documento a la EFR. El Concesionario garantizará a través de su control, las versiones que se elaboren de este documento. El PGRDCC deberá revisarse y actualizarse, como mínimo, cuando se presenten cambios de Fase o Etapa del Proyecto, modificaciones al diseño o al alcance de las obras, modificaciones contractuales, prórrogas, cambios significativos en los riesgos identificados, ocurrencia de emergencias relevantes, modificaciones en la Normatividad Aplicable o en las condiciones del Proyecto que puedan afectar la gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Las actualizaciones deberán ser presentadas a la Interventoría para su revisión y no objeción con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a su implementación, cuando se trate de cambios planificados. En caso de emergencias o situaciones no previsibles, el Concesionario deberá actualizar el PGRDCC y remitirlo a la Interventoría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento

o dentro del plazo que ésta determine, cuando las circunstancias requieran una actuación inmediata.

5.17 El Concesionario entregará 10 días hábiles después del acta de inicio del contrato y antes del inicio de una nueva etapa del proyecto a la Interventoría, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) con los requisitos establecidos en la Normatividad Aplicable, a implementar en cada una de las Fases y Etapas del Proyecto. Una vez remitido el SG-SST, la Interventoría dentro de los tiempos establecidos en el Contrato revisará y dará la no objeción de la información presentada. El Concesionario dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión Capitulo 5 atenderá las observaciones en caso de que estas se generen. La Interventoría trasladará y notificará el estatus del documento a la EFR.

5.18 El Concesionario entregará 10 días hábiles después del acta de inicio del contrato y antes del inicio de una nueva etapa del proyecto a la Interventoría, el Plan de participación de partes Interesadas. la Interventoría dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión Capitulo 5 revisará y dará la no objeción de la información presentada, el Concesionario dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión Capitulo 5 atenderá las observaciones en caso de que estas se generen. La Interventoría trasladará y notificará el estatus del documento a la EFR

5.19 Establecer dentro del SG-SST las medidas necesarias medidas para la prevención, control, mitigación o corrección de los riesgos para los trabajadores del Proyecto sin importar su tipo de vinculación.

5.20 Incorporar en los contratos con Contratistas, Subcontratistas y proveedores, que guarden relación con la ejecución del Proyecto, el cumplimiento de la Normatividad Aplicable de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o aquella que la complemente, modifique o sustituya y el cumplimiento de los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores (Normas de Desempeño del IFC (2012) y las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM). El Concesionario será responsable ante la EFR del cumplimiento de éstos por parte de sus Contratistas, subcontratistas y proveedores de materiales y servicios.

5.21 El Concesionario deberá desarrollar una Política de Derechos Humanos y Enfoque diferencial y desarrollar las acciones que allí se establezcan además de garantizar que sus contratistas, subcontratistas y proveedores la conozcan e implementen.

5.22 Obtener la no objeción de la Interventoría de los informes, reportes, documentos y demás información que sea prevista en este Apéndice y/o en el Contrato de Concesión y demás Apéndices dentro de los tiempos establecidos en el Contrato.

5.23 Remitir a la Interventoría con copia a la EFR en un término máximo de dos (2) días desde su envío, todo documento remitido a las Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y/o Gubernamentales junto con su respectivo radicado; así mismo remitir copia de los documentos expedidos por las Autoridades Ambientales y/o Autoridad Gubernamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación.

CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA EL INICIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

SECCIÓN 6 – FASE PREVIA: ESTUDIOS Y DISEÑOS

6.1 El Concesionario deberá remitir a la Interventoría para revisión y no objeción un plan de trabajo ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de las actividades a desarrollar en campo para los Estudios y Diseños que se ejecuten durante la Fase Previa, a los Veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en formato Word y PDF, por medio del CDE BIM del proyecto.

6.2 Cronograma para la obtención de Licencias y Permisos requeridos por el proyecto Regio Tram Norte.

6.3 Una vez entregado el plan de trabajo indicado en el literal anterior, la Interventoría tendrá cinco (5) días para su revisión. En caso de presentarse observaciones por parte de la Interventoría, el Concesionario contará con cinco (5) días para su correspondiente ajuste. La Interventoría revisará y validará los ajustes y remitirá el plan de trabajo ambiental, social y Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades de Estudios y Diseños.

6.4 El plan de trabajo ambiental, social y Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en esta Etapa para los componentes ambiental, social y SST y aquellas requeridas para la ejecución de los Estudios y Diseños.
b) Cronograma para la obtención de Licencias y Permisos requeridos por el proyecto
c) Descripción de las acciones de la Gestión, Social, Ambiental y SST.
d) Identificación y obtención de Licencias y Permisos requeridos para el desarrollo de las actividades.
e) Presentar los Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para las actividades a realizar en campo.
f) El Concesionario no podrá iniciar las actividades a desarrollar en campo para los Estudios y Diseños, hasta no contar con la no objeción de la Interventoría al plan de trabajo ambiental, social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

SECCIÓN 7 – REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

7.1 Abstenerse de adelantar cualquier actividad u obra alguna, que requiera, de acuerdo con la Normatividad aplicable, de la expedición previa de Licencias y Permisos de carácter ambiental, social, y Seguridad y Salud en el Trabajo, actas de vecindad y socializaciones en el área de influencia del frente de obra.

7.2 Antes de iniciar cualquier Obra y/o actividad el Concesionario deberá contar con la No Objeción Ambiental y Social proferida por la Interventoría, al PAGA de RegioTram Norte.

7.3 El Concesionario con una antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses antes del inicio de las actividades constructivas deberá entregar a la Interventoría para revisión y no objeción, El Programa de Adaptación a la Guía Ambiental - (PAGA) del proyecto RegioTram Norte. Todas las actividades constructivas del proyecto que se desarrollen en la Etapa Preoperativa deberán contar no Objeción Ambiental y Social previa por parte de la Interventoría.

7.4 Una vez remitido el Plan de Trabajo del Concesionario que incluya el cronograma para la ejecución (PAGA) - Programa de Adaptación a la Guía Ambiental, la Interventoría realizará la revisión y no objeción del contenido de este Programa en los tiempos establecidos en el Capítulo 5 del contrato de Concesión, Revisión Documental. En caso de presentarse

observaciones por parte de la Interventoría, el Concesionario deberá atenderlos en los tiempos establecidos en el Contrato.

7.5 El Concesionario deberá tener en cuenta los tiempos de revisión y de emisión de la No Objeción Ambiental y Social establecidos en el Capítulo 5 del contrato de Concesión, Revisión Documental del presente Apéndice.

7.6 Cuando surjan nuevas áreas de intervención o nuevas demandas de recursos naturales, nuevos impactos por el desarrollo de nuevas actividades y/o se evidencie que alguno de los programas del PAGA de RegioTram Norte, no cumpla con el objetivo de prevenir, mitigar, corregir, controlar y compensar los impactos identificados, el Concesionario deberá adelantar estudios y tramitar ante las autoridades a su cuenta y riesgo las modificaciones de licencias y permisos y ajustar y actualizar el PAGA de RegioTram Norte del cual hace referencia el literal (a). Para ello el Concesionario deberá remitir a la Interventoría la nueva versión de dicho plan. Los tiempos de respuesta y atención de requerimientos de la Interventoría, EFR y Concesionario, serán los descritos en el Capítulo 5 del contrato de Concesión, Revisión Documental.

7.7 Antes de iniciar obras en las áreas mencionadas en el literal anterior el Concesionario deberá contar con la No Objeción Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático proferida (PGRDCC) por la Interventoría, sin perjuicio del cumplimiento de los conceptos, aprobaciones, autorizaciones o demás requisitos que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten aplicables ante el IDIGER, las Direcciones o Dependencias de Gestión del Riesgo de Desastres de Bogotá y de los municipios del área de influencia, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) u otras autoridades competentes.

7.8 Antes de iniciar obras en las áreas mencionadas en el literal C anterior el Concesionario deberá contar con la No Objeción Ambiental y Social respecto al Plan de Acción de Biodiversidad (PAB), proferida por la Interventoría

7.9 El Plan de Acción de la Biodiversidad deberá ser remitido a la interventoría para revisión y validación con noventa (90) días de antelación al inicio de obras en las áreas cercanas al proyecto, con especial énfasis en el Complejo de Humedales de la Sabana de Bogotá y la

Reserva Thomas van der Hammen. El Plan de Acción de la Biodiversidad debe ser estructurado con base en lo indicado en el Anexo 1 de este Apéndice.

7.10 Una vez remitido el documento, aplicarán los tiempos para revisión, de acuerdo con lo establecido en el contrato. La Interventoría deberá asegurar que el Plan de Acción de la Biodiversidad se encuentre conforme a lo establecido en el Anexo 1.

SECCIÓN 8 – GESTIÓN INSTITUCIONAL

8.1 Contar con un departamento de gestión ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo sustituya y/o modifique. Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la ND1, en relación con la estructura organizativa requerida para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social.

8.2 Garantizar que los Contratistas, subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, entre otros, no adelanten ninguna labor a su cargo, sin que se hayan obtenido previamente todas las Licencias y Permisos exigidos según la Normatividad Aplicable para el desarrollo de la labor respectiva.

8.3 Implementar un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que incorpore, como mínimo, los requisitos de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, aplicable a todas las Fases y Etapas del Proyecto. El Concesionario deberá certificarse, diseñar, implementar y poner en operación el SGI dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, garantizando que dicho sistema sea actualizado y ajustado conforme avance el Proyecto entre sus diferentes fases (preconstrucción, construcción, pruebas, puesta en marcha, operación y mantenimiento). Asimismo, el Concesionario deberá obtener y mantener vigente la certificación de dicho Sistema de Gestión Integrado durante la vigencia del Contrato, salvo que la Interventoría o la EFR autoricen un cronograma diferente debidamente justificado. El Concesionario deberá presentar a la Interventoría y a la EFR los resultados de las auditorías internas y externas realizadas al SGI, así como los respectivos planes de acción y evidencia del seguimiento, cierre y verificación de la eficacia de las acciones correctivas asociadas a los hallazgos identificados

8.4 El Concesionario debe adelantar las acciones de articulación y alianzas para generar valor agregado al proyecto, generar capacidades en la población, fortalecer organizaciones,

generar nuevas actividades laborales y comerciales interinstitucional necesarias para el desarrollo de la Gestión Social, Ambiental y Seguridad en Salud en el Trabajo requerida en el desarrollo del Proyecto

8.5 El Concesionario no podrá delegar la gestión interinstitucional a sus Contratistas y subcontratistas.

CAPÍTULO IV – IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SECCIÓN 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN

9.1 Cumplir con la Normatividad Aplicable, las Licencias y Permisos, los requerimientos de las Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y demás Autoridades competentes, así como con las obligaciones ambientales y sociales aplicables al Proyecto.

9.2 Implementar a su cuenta y riesgo las Medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y Medidas de Compensación de los impactos generados por el Proyecto, en cumplimiento de la Normatividad Aplicable, y el PAGA de RegioTram Norte, incluyendo todas las obligaciones contenidas en los actos administrativos derivadas de las Licencias y Permisos. Salvo en los casos señalados en el Contrato de Concesión, el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario no generará compensación ni indemnización alguna a cargo de la EFR. Cuando los requisitos aplicables exigidos por IFC y los Financiadores y la Normatividad Aplicable difieran, el Concesionario deberá aplicar los requisitos más estrictos.

9.3 Cumplir todos los programas, fichas y medidas de manejo establecidas en el PAGA de RegioTram Norte, asumiendo la responsabilidad por cualquier sanción, multa o paralización derivada de su inobservancia o incumplimiento.

9.4 El Concesionario a su cuenta y riesgo deberá realizar los monitoreos de los cuales trata el presente Apéndice y el Anexo 1. Asimismo, los monitoreos que soliciten las Autoridades Ambientales, la Interventoría, o la EFR.

9.5 Reportar y documentar las actividades realizadas para la implementación del (PAGA). mediante los informes mensuales de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo presentados a la Interventoría, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice. Los informes deberán incluir, como mínimo, el avance de

las actividades ejecutadas, el estado de cumplimiento de las medidas establecidas, las evidencias de implementación, las desviaciones identificadas y las acciones correctivas adoptadas, cuando corresponda.

SECCIÓN 10 – GESTIÓN SOCIAL

10.1 Mantener, desde el inicio y durante la Etapa Preoperativa, Constructiva y de Operación y Mantenimiento cinco oficinas permanentes, las cuales estarán distribuidas así: 1 en Zipaquirá, 1 en Cajicá, 1 en chía y 2 en Bogotá, para la atención al usuario sobre el trazado del proyecto y durante la Fase de Construcción y la Fase de Pruebas, Certificaciones y Puesta en Marcha, una oficina en campo de atención al usuario por cada Frente de Obra.

10.2 Las oficinas permanentes deberán ubicarse en zonas de fácil acceso para la comunidad, preferiblemente en las áreas urbanas o centrales de los municipios correspondientes, y en el caso de Bogotá, en sectores con cobertura sobre las áreas de influencia del Proyecto; en ningún caso podrán ubicarse exclusivamente al interior de patios, talleres o instalaciones operativas del Concesionario. La ubicación definitiva de cada oficina deberá ser presentada a la Interventoría para su revisión y no objeción. Así mismo, el Concesionario deberá establecer y mantener horarios de atención adecuados a las necesidades de la comunidad, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y mantenerse publicados y disponibles para consulta de los usuarios

10.3 Estas oficinas funcionarán acordes con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice. En la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá garantizar una oficina de atención al usuario en las Estaciones las cuales funcionarán conforme a lo establecido Anexo 1 del presente Apéndice.

10.4 Desarrollar procesos de formación, información, socialización, divulgación y participación comunitaria sobre los impactos y riesgos sociales, ambientales y de SST, del Proyecto, así como las medidas de corrección, mitigación, compensación y prevención adoptadas para el Proyecto, conforme al Anexo 1 del presente Apéndice.

10.5 Recibir, gestionar, tramitar y responder todas las PQRSD asociadas al Proyecto, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Para cada PQRSD se debe garantizar que las respuestas sean emitidas dentro de los términos establecidos en la Normatividad Aplicable

y de manera oportuna, suficiente, clara y de fondo, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

10.6 El Concesionario deberá mantener un registro actualizado de todas las PQRSD, incluyendo como mínimo la fecha de radicación, tema, estado, respuesta emitida, fecha de cierre y observaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 del presente Apéndice. Dicho registro deberá mantenerse disponible para consulta y seguimiento por parte de la Interventoría y de la Empresa Férrea Regional (EFR) durante toda la ejecución del Contrato. Previo a la suscripción de la respectiva acta de terminación y como parte del informe de cada una de las Fases y Etapas, se incluirá el estado de atención de las PQRSD y aspectos que estén pendientes y fechas de cierre. La gestión y respuesta a las PQRSD se deberá realizar, a través de una plataforma o sistema tecnológico que se adquiera para el uso del Concesionario y de la EFR. Lo anterior con el fin de sistematizar la totalidad de las PQRSD del Proyecto, analizar la información proveniente de la gestión para la atención a la ciudadanía y sector público y utilizar dicha información en beneficio de la gestión social y ambiental del Proyecto.

10.7 El Concesionario deberá implementar indicadores de desempeño para el seguimiento del mecanismo de PQRSD. Sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice Técnico 24, para fines de seguimiento, el Concesionario, como mínimo, deberá mantener una tasa de cierre oportuno no inferior al noventa por ciento (90%) de las solicitudes recibidas dentro de los tiempos establecidos por la normatividad aplicable y los procedimientos definidos para el Proyecto, sin perjuicio de la obligación de atender el ciento por ciento (100%) de las solicitudes presentadas.

10.8 Planificar, implementar, facilitar y documentar los procesos de participación de las organizaciones que representan a las comunidades ubicadas dentro del Área de Influencia Social (AIS) del Proyecto, así como de los demás grupos de interés, garantizando el acceso oportuno a la información, la realización de espacios de participación y diálogo, la recepción y consideración de observaciones y la divulgación de los resultados, en los términos que se establece la Normatividad Aplicable con las Licencias y Permisos, requisitos de los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores y en el Anexo 1 del presente Apéndice.

10.9 Garantizar que las comunidades de la zona de influencia del Proyecto sean informadas en las diferentes Fases y Etapas del proyecto acerca de la ejecución de las actividades del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el presente Apéndice y los programas establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice o según sea requerido por la EFR, IFC o los financiadores.

10.10 Para tal efecto, el Concesionario deberá formular, implementar y mantener actualizado un Programa de Información, Divulgación y Comunicación, articulado con el Plan de Comunicaciones del Proyecto, que establezca los mecanismos, canales, medios, periodicidad, responsables e indicadores de seguimiento para garantizar una comunicación oportuna, transparente, accesible y bidireccional con las comunidades y demás grupos de interés.

10.11 Dicho Programa deberá incorporar un eje específico de Comunicación para el Desarrollo, orientado a fortalecer el conocimiento, la apropiación social del Proyecto, la participación informada, el diálogo permanente y la corresponsabilidad de las comunidades frente al Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Apéndice.

10.12 Como mínimo, el Concesionario deberá realizar reuniones informativas y de seguimiento con las comunidades y demás grupos de interés ubicados dentro del Área de Influencia Social (AIS) del Proyecto:

a) Previo al inicio de las actividades constructivas;
b) Durante la ejecución de las obras, al 25%, 50% y 75% de avance de la obra, o cuando se presenten cambios relevantes en el Proyecto que puedan generar impactos ambientales o sociales adicionales; Y
c) Al cierre de las intervenciones en cada frente de obra.

10.13 Lo anterior, sin perjuicio de las reuniones adicionales que puedan ser requeridas por la Empresa Férrea Regional (EFR), la Interventoría, las Autoridades Competentes o cuando las condiciones particulares del Proyecto así lo exijan.

10.14 Todos los espacios de información y participación deberán ser convocados con la debida antelación, documentados mediante listas de asistencia, actas y registros fotográficos, e incluir el registro de las inquietudes, observaciones, compromisos adquiridos y el seguimiento a los mismos, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice

10.15 Desarrollar los procesos de información, socialización y participación comunitaria o demás mecanismos de participación reglamentados en los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores que sean aplicables establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice, específicamente las Normas de Desempeño del IFC (2012) y las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM).

10.16 El Concesionario para la Etapa Preoperativa deberá cumplir los porcentajes de vinculación de mujeres de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya, para la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá asegurar que por lo menos el 20% del personal vinculado sean mujeres.

10.17 El Concesionario deberá implementar la Política de Cultura Ciudadana de la EFR, Política de Derechos Humanos y Política de Responsabilidad Social Empresarial de RegioTram Norte alienada a la de la EFR y desarrollar, a partir de esta, las acciones o intervenciones definidas en el Plan de Acción anual, contar con los recursos para su ejecución y con la no objeción de la Interventoría.

SECCIÓN 11 – GESTIÓN AMBIENTAL

11.1 Realizar las actualizaciones del Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático- PGRDCC de acuerdo con las Fases y Etapas del Contrato y lo señalado en la Normatividad Aplicable. Estas actualizaciones deben realizarse conforme a lo establecido en la Normatividad Aplicable, los requerimientos de IFC y los Financiadores y el Anexo 1 del presente Apéndice

11.2 El Concesionario deberá medir, consolidar y reportar la huella de carbono generada durante la Etapa Preconstructiva, Constructiva y la Etapa de Operación y Mantenimiento, de conformidad con la metodología y los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice. El informe anual deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año.

11.3 Durante la Etapa Constructiva, el informe será remitido a la Empresa Férrea Regional (EFR) a través de la Interventoría para su revisión y No Objeción, conforme a los plazos establecidos en el Contrato de Concesión. El Concesionario deberá atender las observaciones que se formulen dentro de los plazos contractuales.

11.4 Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, el informe será remitido a la EFR o al tercero que ésta designe para el seguimiento y supervisión del Contrato, conforme al esquema de supervisión vigente para dicha etapa

11.5 Realizar el aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), de acuerdo con las metas de aprovechamiento establecidas en la Resolución 1257 de 2021 o aquella que la sustituya y/o modifique, para aquellos residuos que se generen en los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá. Para los residuos generados en Bogotá, se deberá dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento, establecidas en el artículo 258 del decreto 646 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, o aquel que lo modifique o sustituya. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la Normatividad Aplicable y lo establecido en el Anexo 1 del presente Apéndice.

11.6 Como parte de las Obras de Construcción, Obras para Adecuación y Reparación de Desvíos u Obras de Intersecciones Especiales, de acuerdo con lo previsto en los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá hacer uso de mezclas asfálticas mejoradas con grano de caucho reciclado de llantas usadas en el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en la Normatividad Aplicable al momento de la firma del Contrato para lo cual de la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para dichas obras, y en un porcentaje no menor al veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada deberá corresponder a mezclas asfálticas mejoradas con grano de caucho reciclado de llantas usadas. Para el caso en el que los Estudios y Diseños prevean varias capas asfálticas, al menos una de ellas deberá contener materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas con las especificaciones técnicas que determine el Contrato

11.7 Implementar el Plan de Acción de Biodiversidad (PAB) específicos para el manejo de las áreas adyacentes al Proyecto, con especial énfasis en el Complejo de Humedales de la Sabana de Bogotá y la Reserva Thomas Van der Hammen, de conformidad con el PAB aprobado por la Interventoría y con los criterios mínimos establecidos en el Anexo 1 del presente Apéndice. La implementación de las actividades previstas en el PAB deberá incorporarse dentro del Plan de Trabajo y de los instrumentos de planificación que el Concesionario presente a la Interventoría previo al inicio de las actividades constructivas.

11.8 El Concesionario deberá realizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución del Proyecto, por el término que señale la Autoridad Ambiental, la Autoridad Municipal, la Autoridad Gubernamental en los respectivos Permisos, sin que se supere el plazo máximo del Contrato de Concesión. En el caso en que la Autoridad Ambiental imponga una obligación de mantenimiento del Material Vegetal que supere, el plazo efectivo del Contrato de Concesión, dicha obligación, con posterioridad a la terminación de la Etapa de Reversión, será asumida por la EFR.

11.9 Las actividades ejecutadas con ocasión a las compensaciones ambientales emitidas por una Autoridad Ambiental y/o Autoridad Gubernamental deberán llevarse a cabo en los términos precisos y por los tiempos indicados por éstos en los actos administrativos respectivos y la Normatividad Aplicable. El Concesionario deberá presentar a la Interventoría, para su revisión y no objeción, un cronograma y plan de implementación para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a dichas compensaciones, el cual deberá actualizarse cuando se presenten modificaciones en las obligaciones, cronogramas o actos administrativos correspondientes.

11.10 El Concesionario deberá participar y, cuando corresponda, promover mesas técnicas de coordinación con la CAR, la SDA y los municipios involucrados (Bogotá, Chía, Cajicá y Zipaquirá), con el fin de aclarar los insumos técnicos requeridos, atender observaciones y realizar seguimiento a los trámites ambientales y al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades competentes, sin perjuicio de las competencias y criterios propios de cada autoridad ambiental.

11.11 Ante la ocurrencia de cualquier tipo de, contingencia ambiental con afectación significativa al medio ambiente y/o biodiversidad (derrames, escapes, explosiones, entre otros) y social, con o sin afectación a terceros, informar de su ocurrencia a la Interventoría y a la EFR en un plazo máximo de doce (12) horas contadas desde la ocurrencia de dichos eventos, con independencia de la notificación, formatos y acciones que se deban adelantar ante las Autoridades Ambientales y/o Autoridades Gubernamentales de acuerdo con lo previsto en la Normatividad Aplicable y en el Plan de Gestión de Riesgos y Contingencias del Proyecto

11.12 Elaborar los planes o programas necesarios para el cierre, desmantelamiento y abandono de campamentos e instalaciones temporales en cumplimiento de los requerimientos asociados a los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 del presente Apéndice.

SECCIÓN 12 – RUIDO Y VIBRACIÓN

12.1 El Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las normas de ruido y vibraciones relacionadas a continuación, y en la Normatividad Aplicable durante las Fases y Etapas del proyecto. Así como a las Normas de Desempeño del IFC (2012) y las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial (GBM).

Tabla 1. Normas y referencias de ruido y vibraciones

Marco	Normas y referencias principales
Nacional	Resolución 0627 de 2006 (límites art. 9 y 17; método art. 18); Decreto 1076 de 2015; Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (ANLA, 2018).
Ruido	ISO 1996-1:2016 e ISO 1996-2:2017 (descriptores y medición); ISO 9613-2:2024 (propagación); ISO 17534-1:2015 (software); IEC 61672-1:2013 (sonómetros Clase 1); CNOSSOS-EU (emisión ferroviaria y vial); ISO/IEC 17025:2017.
Vibraciones y ruido estructural	DIN 4150-2 (personas) y DIN 4150-3 (estructuras); DIN 45669-1/-2 e ISO 8041-1:2017 (instrumentación); ISO 2631-1/-2 (confort); ISO 4866:2010; ISO 14837-1:2005; FTA Report No. 0123 (2018).

Multilate- ral	IFC / Banco Mundial — EHS Guidelines (ruido y ferro-carriles); WHO Environmental Noise Guidelines (2018).

12.2 El Concesionario deberá entregar a la Interventoría para su revisión y validación, previo a cada campaña de monitoreo, un protocolo de monitoreo que defina la metodología, la instrumentación a utilizar, los puntos de medición, los horarios, los criterios de selección y los procedimientos de aseguramiento metrológico aplicables, acorde con lo establecido en el Anexo 1 de este Apéndice. Este protocolo rige tanto para la caracterización de ruido como para la de vibraciones, y su revisión por parte de la Interventoría es condición previa al inicio de cualquier campaña. Su propósito es garantizar que los datos recolectados sean técnicamente válidos, reproducibles y comparables entre campañas.

12.3 El protocolo se presenta a la Interventoría con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al inicio de las actividades de monitoreo; la Interventoría dispone de diez (10) Días para su revisión y no objeción, para posteriormente remitir el protocolo de monitoreo de ruido y vibraciones para la Fase de Construcción (este protocolo debe considerar el plan de trabajo del proyecto), la Fase Marcha Marcha Blanca y la de Operación y Mantenimiento a la EFR, en un plazo de tres (3) Días hábiles siguientes.

12.4 El Concesionario deberá realizar un monitoreo de línea base de Ruido y Vibración previo al inicio de obras, acorde con el protocolo no objetado por la Interventoría indicado en esta sección.

12.5 El Concesionario deberá realizar monitoreos durante la fase constructiva (cada 6 meses), teniendo en cuenta las zonas o áreas donde se presenten actividades de construcción que generen niveles de ruido considerables (estaciones, paso nivel, deprimidos, puentes, entre otras), de manera que se represente diferentes temporalidades, acorde con el protocolo no objetado por la Interventoría.

12.6 La frecuencia de monitoreo definida para las fases de operación y mantenimiento deberá responder al alcance establecido en la norma ISO 1996-2 de 2017, de manera que se garantice el cumplimiento de los criterios de representatividad del monitoreo (Semestralmente durante los primeros tres años, y posterior a una validación tendencial a los niveles de ruido

y su compatibilidad con el uso de suelo la frecuencia puede reducirse). Dicha frecuencia deberá ser definida dentro del protocolo de monitoreo y encontrarse debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, en concordancia con los lineamientos y alcances establecidos en el precitado estándar.

12.7 Límites máximos permisibles de los niveles de ruido.

a) El Concesionario deberá cumplir con los límites máximos permisibles de niveles de ruido ambiental establecidos en la tabla No 2 del artículo 17 de la Resolución 0627 de 2006 y los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la tabla 1 del artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006, durante todas las Fases y Etapas del Proyecto, o aquella que la modifique o sustituya. En caso de identificarse excedencias respecto de dichos límites, el Concesionario deberá informar de manera inmediata a la Interventoría, investigar las causas, implementar las medidas correctivas necesarias para restablecer el cumplimiento en el menor tiempo técnicamente posible y realizar el seguimiento correspondiente para verificar la eficacia de dichas medidas, sin perjuicio de las obligaciones y actuaciones que resulten aplicables conforme a la Normatividad Aplicable y al Contrato de Concesión; y
b) El Concesionario debe dar cumplimiento con los límites máximos establecidos en las guías ambientales y sociales de IFC y los Financiadores.

12.8 Límites máximos permisibles para vibraciones y ruido estructural El Concesionario deberá cumplir con los límites máximos permisibles de niveles de vibración y ruido estructural ambiental establecidos en las siguientes guías, estándares yo documentos técnicos:

a) Guías de referencia: DIN 4150-2 (efectos sobre las personas), DIN 4150-3 (efectos sobre las estructuras), ISO 4866:2010, ISO 2631-1/-2, DIN 45669-1/-2, ISO 14837-1:2005 y FTA Report No. 0123 (2018);
b) Posición de medición: en la cimentación o pie de la estructura conforme a DIN 4150-3 / ISO 4866 para la (evaluación estructural); y en el interior de las edificaciones conforme a ISO/TS 14837-31 para la evaluación de la exposición humana; y
c) Criterios de evaluación: DIN 4150-3 para daño estructural (PPV), DIN 4150-2 / ISO 2631-2 para percepción humana (KB) y FTA Report No. 0123 para sistemas ferroviarios (Lv y GBN)

SECCIÓN 13 – GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13.1 El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Normatividad Aplicable en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como conservar todos los registros y pruebas que den muestra de lo anterior y aquellas exigidas dentro de los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores.

13.2 Cumplir con las obligaciones relativas a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en este Apéndice y en la Normatividad Aplicable, en todas las Fases y Etapas del Contrato de Concesión.

13.3 Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las actividades y procesos a ejecutar durante las diferentes Fases y Etapas del Contrato, dando cumplimiento a la Normatividad Aplicable.

13.4 Dentro de los quince días (15) hábiles, para cada año calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario deberá entregar a la Interventoría la calificación de los estándares mínimos ante el ministerio de trabajo y así mismo entregar la certificación de la ARL del año inmediatamente anterior. En caso de que el concesionario sea un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar individualmente dichas calificaciones. En caso de tener una calificación igual o menor al 85%, debe hacer entrega del plan de acción. También es pertinente solicitar estos certificados a cada uno de los subcontratistas, los cuales deben tener una calificación superior a 85%.

13.5 El Concesionario deberá remitir a la Interventoría y/o a la EFR, según la Etapa del Proyecto, copia del Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y sus respectivos soportes.

13.6 Establecer e implementar todas las medidas conducentes a preservar la salud de los trabajadores, Contratistas, subcontratistas; así como para evitar, reducir o mitigar los impactos seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del Contrato.

13.7 Ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral leve, grave o mortal, con o sin afectación a terceros, informar de su ocurrencia a la Interventoría y a la EFR en un plazo máximo de doce (12) horas contadas desde la ocurrencia de dichos eventos, con

independencia de la notificación, formatos y acciones que se deban adelantar ante las Autoridades o Entidades de acuerdo con lo previsto en la Normatividad Aplicable

13.8 El Concesionario exigirá a sus Contratistas, Subcontratistas, proveedores de empresas de seguridad física el cumplimiento de la Normatividad Aplicable para el cumplimiento de sus funciones o misionalidad, así mismo solicitará que dicha empresas se encuentran adecuadamente capacitadas en el uso de la fuerza y si es necesario el uso de armas, de igual manera solicitará que el personal cuente con formación en derechos humanos, en caso de actos ilegales o abusivos el Concesionario actuará conforme a la Normatividad aplicable para tales efectos.

SECCIÓN 14 – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y MANEJO DEL INFLUJO LABORAL

14.1 El Concesionario, contratistas y subcontratistas deberán elaborar e implementar un Plan de Acción para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género (VBG), Explotación y Abuso Sexual (EAS) y Acoso Sexual (AS), como parte integral del del PAGA del Proyecto

14.2 El Concesionario deberá elaborar e implementar un Programa de Manejo del Influjo Laboral, orientado a prevenir impactos sociales derivados del ingreso de trabajadores al Proyecto, incluyendo riesgos asociados a convivencia con comunidades, VBG, EAS, seguridad comunitaria y presión sobre servicios locales

14.3 Todo el personal del Concesionario, contratistas y subcontratistas deberá suscribir un Código de Conducta que incorpore expresamente la prohibición de:

a) explotación sexual;
b) abuso sexual;
c) acoso sexual;
d) discriminación;
e) violencia basada en género; y

f) explotación infantil.

14.4 El Concesionario deberá informar a la Interventoría y a la EFR dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier incidente grave relacionado con Explotación y Abuso Sexual (EAS), Acoso Sexual (AS), Violencia Basada en Género (VBG) o cualquier otra vulneración de derechos humanos relacionada con el Proyecto.

14.5 El Concesionario deberá considerar criterios de diseño con enfoque de género y seguridad de usuarios en el desarrollo de los diseños de estaciones, instalaciones y demás infraestructura asociada al Proyecto, con el fin de prevenir y reducir riesgos de acoso sexual, violencia basada en género y otros riesgos de seguridad. Estos criterios deberán incluir, cuando aplique, aspectos relacionados con iluminación adecuada, visibilidad y líneas de visión, accesibilidad, señalización, sistemas de comunicación o llamados de emergencia y demás medidas de seguridad definidas en los estándares técnicos de diseño aplicables y en los Estándares, Salvaguardas, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores

SECCIÓN 15 – GESTIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

15.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice Técnico 21, la EFR será responsable de adelantar las actividades asociadas a la adquisición predial, gestión de tierras, compensación y reasentamiento involuntario requeridas para la ejecución del Proyecto, incluyendo, cuando aplique, la elaboración e implementación del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) o instrumento equivalente conforme a los requerimientos de la Norma de Desempeño 5 de IFC, la Normatividad Aplicable y los estándares ambientales y sociales de los financiadores. El PAR o instrumento equivalente deberá considerar, cuando aplique, la identificación de las personas afectadas, criterios de elegibilidad, medidas de compensación y asistencia, mecanismos de consulta y participación, medidas para el restablecimiento de medios de vida, cronograma de implementación, presupuesto, mecanismos de seguimiento y reporte.

15.2 El Concesionario deberá coordinar con la EFR las actividades de intervención de predios y áreas requeridas para la ejecución de las obras, y no podrá iniciar actividades constructivas en áreas donde la EFR no haya completado las gestiones prediales y sociales requeridas para permitir la intervención, salvo autorización expresa de la EFR y la Interventoría conforme al Contrato.

15.3 El Concesionario deberá incorporar dentro de sus procesos de relacionamiento con comunidades y mecanismos de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), los requerimientos que correspondan relacionados con la interacción con personas afectadas por la adquisición predial o procesos de reasentamiento, en coordinación con la EFR. incluyendo la articulación con el mecanismo definido por la EFR para la implementación del PAR y la atención de personas afectadas por desplazamiento físico o económico.

15.4 En caso de que, como consecuencia de ajustes de diseño, modificaciones técnicas, nuevas áreas de intervención o actividades adicionales propuestas por el Concesionario, se generen nuevos requerimientos de adquisición predial, desplazamiento físico o económico, o afectaciones adicionales a personas o actividades económicas, el Concesionario deberá identificar y reportar oportunamente dichas afectaciones a la EFR y coordinar la aplicación de los instrumentos de gestión predial y reasentamiento que correspondan conforme al esquema de responsabilidades definido para el Proyecto. En caso de que dichas modificaciones generen obligaciones, costos, compensaciones o medidas adicionales de gestión predial y reasentamiento, estas serán asumidas por el Concesionario, por su cuenta y riesgo, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la EFR para la gestión predial y reasentamiento del Proyecto. El Concesionario deberá asegurar que las modificaciones propuestas no generen intervenciones sin la aplicación previa de los instrumentos requeridos, incluyendo el PAR o instrumento equivalente cuando corresponda, conforme a la Norma de Desempeño 5 de IFC, la Normatividad Aplicable y los estándares ambientales y sociales de los Financiadores. Estas actuaciones estarán sujetas a revisión, seguimiento y verificación por parte de la Interventoría y la EFR.

SECCIÓN 16 – COMUNIDADES ÉTNICAS, CONSULTA PREVIA Y PLAN PARA PUEBLOS INDÍGENAS

16.1 El Concesionario deberá incorporar dentro del PAGA, como documento soporte, la certificación de procedencia de Consulta Previa emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, como referencia para la gestión de riesgos e impactos asociados a comunidades étnicas.

16.2 En caso de que, conforme a la certificación emitida por la autoridad competente o por decisión vinculante de una Autoridad Gubernamental, se determine la procedencia de Consulta Previa con comunidades étnicas potencialmente afectadas por el Proyecto, el Concesionario deberá adelantar las actuaciones correspondientes conforme a la Normatividad Aplicable, el Convenio 169 de la OIT, los requerimientos de los Financiadores y las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

16.3 Cuando como resultado de la Consulta Previa, de la identificación de impactos diferenciados o de los requerimientos de los Financiadores resulte necesario, el Concesionario deberá elaborar e implementar un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) o instrumento equivalente para comunidades étnicas, según corresponda, que incluya, como mínimo, la caracterización de los pueblos indígenas afectados, identificación de impactos diferenciados, medidas de manejo culturalmente apropiadas, mecanismos de participación y consulta, acuerdos alcanzados, responsabilidades, cronograma de implementación, recursos requeridos, mecanismos de seguimiento y reporte.

16.4 Las actuaciones relacionadas con comunidades étnicas deberán mantenerse articuladas con las responsabilidades definidas en el Contrato de Concesión entre la EFR y el Concesionario

CAPÍTULO V – COORDINACIÓN, RESPONSABILIDAD, SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN

SECCIÓN 17 – COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

17.1 El Concesionario deberá asistir quincenalmente a los siguientes comités:

a) Comité integral (Social, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo);
b) Comité social y de Comunicaciones;
c) Comité ambiental; y
d) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

17.2 El Concesionario participará en el Comité Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité social y de comunicaciones, conformado por la Interventoría como instancia

coordinadora y de seguimiento a la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comunicaciones en la ejecución del Contrato de Concesión, el cual se reunirá semanalmente durante todo el proyecto y cuando sea necesario se podrán realizar reuniones extraordinarias las cuales serán convocadas por la Interventoría. La conformación, días a realizar y personas que asistan al mismo, será definido en el primer comité socio ambiental.

17.3 El Concesionario deberá presentar en los comités la información requerida por la Interventoría y/o La EFR de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. A estos comités deberá asistir el Director Social, Ambiental y SST, los coordinares Social, Ambeintal, SST y demás profesionales que se consideren necesarios, así como cualquier otro personal requerido para el desarrollo del comité y los representantes de la Interventoría. Las presentaciones deberán realizarse mediante ayudas audiovisuales e incluir, como mínimo, el avance de la gestión, el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicadores de desempeño, resultados de seguimiento y monitoreo en campo, análisis de hallazgos, no conformidades, riesgos, medidas implementadas, estado de los planes de acción, registro fotográfico y demás soportes que permitan evidenciar el desempeño de la gestión durante el período evaluado.

17.4 La EFR podrá participar en los comités, en caso de que lo considere necesario, y solicitará la documentación soporte de la gestión realizada tanto por parte del Concesionario como de la Interventoría. En caso de requerirse un comité de seguimiento extraordinario se informará mediante notificación a la Interventoría con cinco (5) Días de anticipación, para que se agende su programación, y se convoque a los participantes.

17.5 La Interventoría convocará el primer comité de seguimiento ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité social y de comunicaciones, a los cuales Concesionario asistirá, se realizará dentro del primer mes contado desde la firma del Acta de Inicio del Contrato.

17.6 La existencia de este comité no inhibirá de manera alguna las obligaciones de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Contrato de Concesión. Así como tampoco, limitará la responsabilidad del Concesionario frente a la EFR de tomar todas las medidas permitidas por este Contrato y la Normatividad Aplicable para el

cumplimiento de sus obligaciones. No se podrán tomar medidas que estén en contravía de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y sus correspondientes Apéndices

SECCIÓN 18 – REPONSABILIDAD LEGAL

18.1 Participar en cualquier procedimiento judicial o administrativo adelantado por una Autoridad Ambiental, Autoridades Municipales y/o Gubernamental (incluyendo aquellos asociados con procedimientos sancionatorios ambientales), que tenga como causa las actividades de los componentes de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto a cargo del Concesionario, y acatar cualquier orden en firme derivado de dicho procedimiento en relación con dichas actividades y obligaciones.

18.2 Informar mediante Notificación a la Interventoría y a la EFR de cualquier proceso, demanda o acción judicial, arbitral o administrativa en la que el Concesionario participe —distinto de los mecanismos de solución de controversia de los que trata el Capítulo 18 del Contrato de Concesión, dentro de los dos (2) Días siguientes hábiles a que el Concesionario haya sido notificado de la existencia del proceso respectivo. Adicionalmente, éste deberá mantener a la Interventoría y a la EFR informada del estado de cada proceso.

18.3 El Concesionario deberá adelantar, a su cuenta y riesgo, todas las actuaciones administrativas y/o judiciales– encaminadas a evitar, mitigar o detener cualquier acto de un tercero que afecte las condiciones sociales y ambientales del Proyecto y/o cualquier acto de un tercero que afecte el trámite ordinario de la solicitud y consecución de las Licencias y Permisos. Para lo cual se deberán presentar como mínimo informes quincenales de avance

18.4 Rendir los informes que solicite la Autoridad Ambiental, Autoridad Municipal y/o Autoridad Gubernamental sobre cualquier aspecto que involucre el Proyecto y que sea responsabilidad del Concesionario y notificar a la Interventoría en un término de dos (2) días, con copia a la EFR, teniendo en cuenta lo establecido en este Apéndice.

18.5 Resarcir sin dilación por los daños y perjuicios a terceros imputables, de acuerdo con el Contrato de Concesión y la Normatividad Aplicable, que se genere por acciones u omisiones de sus Contratistas y demás subcontratistas generados por la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto; así como pagar a las Autoridades Ambientales, Municipales y/o Gubernamentales correspondientes las multas y demás sanciones en

firme derivadas de comportamientos imputables al Concesionario, sus contratistas y demás subcontratistas derivados de dichas actividades y obligaciones (incluyendo aquellas derivadas del incumplimiento de las Licencias y Permisos del Proyecto).

18.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 5 del Contrato de Concesión, mantener indemne a la EFR por cualquier reclamo de terceros o multa impuesta por Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y/o Gubernamentales, derivadas de hechos imputables al Concesionario, sus Contratistas y demás subcontratistas o proveedores, en relación con la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

18.7 Sin perjuicio de la imposición de las sanciones y mecanismos de apremio establecidos en el Contrato, el Concesionario deberá subsanar las afectaciones, incumplimientos, daños ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo derivados de la inadecuada ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus Especificaciones Técnicas. Asimismo, será obligación del Concesionario entregar a la EFR todas las áreas que hayan sido objeto de su uso en condiciones acordes con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y el presente Apéndice, garantizando que no existan obligaciones pendientes bajo su responsabilidad, sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice de Reversión respecto de los pasivos ambientales, cuando resulte aplicable2.2.4.7 Seguimiento, Monitoreo, Reporte, Mejora

SECCIÓN 19 – SEGUIMIENTO, MONITOREO, REPORTE Y MEJORA

19.1 El programa de monitoreo ambiental y social deberá incluir el seguimiento de los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos identificados durante la evaluación ambiental y social del Proyecto, así como la eficacia de las medidas de manejo implementadas.

19.2 Mantener, controlar, gestionar y actualizar la información procedimientos, bitácoras, formatos e instructivos, entre otros, de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las Fases y Etapas del Proyecto en cumplimiento del presente Apéndice, a través del CDE de la plataforma BIM, garantizando condiciones de seguridad y confidencialidad de esta.

19.3 Consolidar la información de la implementación de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo CDE plataforma BIM. Esta herramienta deberá mantenerse actualizada y la información que contenga deberá ser validada por la Interventoría.

19.4 Este informe deberá ser remitido a la Interventoría los primeros 5 días hábiles de cada mes, documentos y demás información que sea prevista en este Apéndice y/o en el Contrato de Concesión y demás Apéndices relacionados con la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

19.5 El informe de que trata el literal anterior se entregará desde la Fecha de Inicio del Contrato y como mínimo deberá incluir lo siguiente, cuando aplique:

a) Descripción general de las actividades ejecutadas en periodo de reportado;
b) Soporte de las Licencias, Permisos, Autorizaciones y demás Actos Administrativos expedidos por las autoridades competentes que resulten aplicables para el desarrollo del Proyecto, así como de las licencias, permisos y autorizaciones de los proveedores, gestores, transportadores y sitios de aprovechamiento o disposición final utilizados en el marco de la gestión ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo;
c) Relación de los Actos Administrativos de las Licencias y Permisos para las actividades del proyecto, y su estado de cumplimiento;
d) Reporte mensual y entrega de soportes de la generación, aprovechamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD);
e) Reporte mensual y soporte de las cantidades de los materiales de construcción como: cemento, agua, base, subbase, arenas, gravas, entre otros en caso de aplicar;
f) Reporte mensual y entrega de la generación, gestión y disposición final de los Residuos peligrosos generados;
g) Reporte y relación de los tratamientos silviculturales aprobados por las Autoridades Ambientales;
h) Relación y reporte de las actividades e indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así como de los programas ambientales y sociales implementados.
i) Relación y reporte de la información del componente social, incluyendo como mínimo el reporte de la implementación de los programas del PAGA, con la medición de indicadores y soportes;

j) Relación y reporte de la información del componente social de la siguiente manera: i) Socializaciones ii) Desarrollo y avances de los programas sociales iii) Resultados de atención a la ciudadanía y de PQRS iv) Reporte y seguimiento las acciones judiciales o extrajudiciales en temas sociales v) Manejo de crisis vi) Descripción de cualquier problema importante con impacto sobre el medio socioeconómico vii) Desarrollo del cronograma de actividades sociales viii) Desarrollo de los indicadores de cumplimiento social ix) Recomendaciones y planes de mejora x)Conclusiones xi) Anexos y soportes;
k) Relación y reporte de la información correspondiente al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo como mínimo: i) Cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ii) Desarrollo y avance de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo iii) Indicadores de desempeño en SST iv) Estadísticas de accidentalidad, incidentes, enfermedades laborales y ausentismo, cuando aplique v) Reporte de inspecciones, auditorías y seguimiento a condiciones y actos inseguros vi) Estado de implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora derivadas de inspecciones, investigaciones de incidentes y auditorías vii) Reporte de capacitaciones, entrenamientos, simulacros y actividades de promoción y prevención viii) Estado de cumplimiento de requisitos legales aplicables en materia de SST ix) Descripción de eventos relevantes o emergencias ocurridas durante el período reportado y las medidas implementadas x) Recomendaciones y planes de mejora xi) Conclusiones xii) Anexos y soportes;
l) Estado de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PAGA), indicando para cada programa las actividades ejecutadas, porcentaje de avance, indicadores de cumplimiento, desviaciones identificadas y acciones correctivas implementadas;
m) Estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Licencias, Permisos, autorizaciones ambientales, requerimientos de las Autoridades Competentes, obligaciones contractuales, ESAP, compromisos con IFC, Financiadores y demás instrumentos de gestión ambiental y social aplicables al Proyecto;
n) Reporte consolidado de indicadores ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el análisis de tendencias, cumplimiento de metas, alertas y medidas de mejora;

o) xiv. Reporte de incidentes, accidentes, emergencias, eventos ambientales, contingencias, incumplimientos, quejas relevantes y eventos de materialidad ocurridos durante el período, indicando su estado de atención, investigaciones realizadas y acciones implementadas para evitar su recurrencia;

p) xv. Reporte del seguimiento a los compromisos adquiridos en reuniones con comunidades, Autoridades Competentes, la EFR, la Interventoría y demás grupos de interés, indicando estado de cumplimiento y fechas previstas para su cierre;

q) xvi. Registro fotográfico georreferenciado, mapas temáticos, soportes técnicos y demás evidencias que permitan verificar el avance físico y el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo;

r) xvii. Matriz consolidada de riesgos sociales, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando riesgos emergentes, medidas implementadas y seguimiento a su evolución; y

s) xviii. Resumen ejecutivo que destaque los principales avances, dificultades, riesgos críticos, incumplimientos identificados y decisiones requeridas por parte de la EFR o la Interventoría.

19.6 El contenido mínimo señalado anteriormente deberá complementarse con la información requerida por la EFR, la Interventoría, la (Unidad de Movilidad Urbana Sostenible) UMUS o la entidad competente encargada del seguimiento al Convenio de Cofinanciación de la Nación, incluyendo, cuando aplique, el avance físico y financiero del Proyecto, el estado de los riesgos, el seguimiento a compromisos, indicadores de desempeño, planes de acción, así como cualquier otro reporte que dichas entidades definan mediante sus manuales, lineamientos o requerimientos de seguimiento.

19.7 Este informe deberá ser remitido a la Interventoría dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión Capitulo 5 Revisión Documental, la cual revisará y emitirá observación y generará la no objeción. El Concesionario, dentro de los tiempos establecidos en el Contrato Concesión Capitulo 5 Revisión Documental atenderá las observaciones en caso de que estas se generen. La Interventoría trasladará y notificará el estatus del documento a la EFR.

19.8 Remitir toda la información que la Interventoría y/o la EFR le solicite para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice, a través del CDE de la plataforma BIM, dando cumplimiento a los términos y plazos establecidos, so pena de la aplicación de las multas y sanciones de apremio de que trata el Capítulo 19 - SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión.

19.9 Obtener la no objeción de la Interventoría de los informes, reportes, documentos y demás información que sea prevista en este Apéndice y/o en el Contrato de Concesión y demás Apéndices dentro de los tiempos establecido en el Contrato.

19.10 Para efectos de este Contrato, las compensaciones ambientales, sobre las cuales el proyecto deberá reportar su implementación, son las siguientes:

a) Compensaciones por uso y aprovechamiento de recursos naturales establecidas en la Normatividad Aplicable;
b) Compensaciones de silvicultura, establecidas en la Normatividad Aplicable;
c) Compensación por el componente biótico (Manual de Compensación del Componente Biótico Resolución 305 de 2026 o aquella que la modifique y/o sustituya y Anexo 1 del presente Apéndice);
d) Compensación por intervención de flora en veda - no vascular;
e) Compensaciones por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, establecidas en la Normatividad Aplicable;
f) Cualquier otra compensación que la Autoridad Ambiental imponga en el marco de las Licencias y Permisos; y
g) Cualquier otra compensación que IFC o los Financiadores impongan en el marco del cumplimiento de los Estándares, Salvaguardias, Políticas y Guías de IFC y los Financiadores previo acuerdo con la EFR y el proyecto REGIOTRAM del Norte.

19.11 El incumplimiento en la entrega de información a cargo del Concesionario en los plazos establecidos en el presente Apéndice Técnico y en los tiempos de respuesta a las observaciones de la Interventoría y/o EFR, dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones de apremio de que trata el Capítulo 19 del Contrato de Concesión.

19.12 Preparar la información y/o presentaciones en caso de ser requeridas y programar y adelantar la reunión previa para la revisión de dichos insumos bien sea con interventoría y/o

con la EFR , asistir y participar en las reuniones, visitas, inspecciones y/o auditorías de seguimiento y control que la EFR, la Interventoría y cualquier otra entidad, organismo de control, y autoridades municipales, o parte interesada, realicen para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las que trata este Apéndice. A dichas visitas, inspecciones y auditorías podrán también asistir los representantes de IFC y de los Financiadores que la EFR considere pertinente o la Autoridad Gubernamental y/o Autoridad Ambiental. Estas vistas deberán ser atendidas por el personal vinculado directamente por parte del Concesionario responsable de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto y garantizar brifing de seguridad, el suministro de elementos de protección personal (mínimos) y los controles necesarios de SST y de seguridad física, a todo el personal que participe en la visita.

19.13 Asistir y participar a cualquier, reunión, visita, rendición de cuentas, comisiones y demás espacios de participación solicitadas por autoridades, entes de control, organizaciones locales, distritales, municipales, regionales y/o nacionales, entre otros que sean requeridos por la EFR, informar a la interventoría para su respectivo seguimiento.

19.14 Presentar a la Interventoría para su no objeción, en los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión Capitulo 5, un reporte de cierre y fin de las actividades de PAGA en el Trabajo de las Fases y Etapas del Proyecto RegioTram Norte según lo indicado en el Capítulo 5 del presente Apéndice.

SECCIÓN 20 – SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INDEPENDIENTE

20.1 El Concesionario deberá facilitar las actividades de supervisión, verificación y seguimiento que sean realizadas por la Interventoría, la Empresa Férrea Regional (EFR), los Financiadores o por el Consultor Independiente Ambiental y Social (CIAS), cuando éste sea designado conforme al Contrato de Concesión.

20.2 Para tal efecto, el Concesionario deberá:

a) Suministrar toda la información, registros, reportes y documentación requerida;
b) Permitir el acceso a las obras, instalaciones, campamentos y demás áreas del Proyecto;
c) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el CIAS, la Interventoría, la EFR y los Financiadores;

d) Implementar las acciones correctivas derivadas de los informes de seguimiento dentro de los plazos establecidos; y
e) Mantener evidencia documentada del cierre de las acciones correctivas y ponerla a disposición cuando sea requerida.

SECCIÓN 21 – COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

21.1 La generación de contenidos debe ser permanente y la obligación del Concesionario es la de alertar sobre cualquier temática, actividad o acción que se pueda divulgar, al servicio de la ciudadanía y en beneficio del proyecto, la generación de contenido deberá considerar el procedimiento de la EFR para elaboración de Planes de Comunicaciones por parte de los contratistas, generando un plan de comunicaciones.

21.2 El Concesionario deberá elaborar y mantener actualizado un mapeo de actores de las localidades, municipios, barrios, organizaciones sociales, comunitarias, institucionales, económicas, étnicas y demás grupos de interés ubicados en el área de influencia del Proyecto, con el fin de identificar y caracterizar los actores relevantes, sus intereses, expectativas, niveles de influencia, posibles afectaciones, mecanismos de relacionamiento y oportunidades de vinculación al Proyecto. El mapeo de actores constituirá el insumo base para la formulación, implementación y seguimiento de todos los programas de Gestión Social establecidos en el presente Apéndice y en el Anexo 1, incluyendo la segmentación de la población objetivo y la definición de estrategias diferenciadas de comunicación, información, participación y relacionamiento. Con fundamento en dicho mapeo y en el diagnóstico de los canales de comunicación existentes, el Concesionario deberá elaborar un Plan de Acción de Socialización y Participación para revisión y no objeción de la Interventoría. a la comunicación e identificar mediante un diagnóstico los canales de comunicación pertinentes del Proyecto.

21.3 El Concesionario deberá generar contenidos digitales, incluyendo renders, vídeos, entre otros, en relación con los avances de obra, periódicamente, estos contenidos deberán ser enviados por parte del consorcio material crudo, deben ser revisados y no objetados por la interventoría y deben alienarse con la EFR, para que puedan ser divulgados en diferentes plataformas y según los lenguajes correspondientes para cada canal de comunicación.

21.4 La EFR podrá modificar los archivos crudos de cualquiera de los documentos señalados anteriormente, para lo cual los pondrá en conocimiento del Concesionario y organizará una reunión de manera previa a su implementación.

21.5 El Concesionario deberá elaborar y presentar a la Interventoría y a la EFR el Plan Estratégico de Comunicaciones dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, para su revisión y no objeción. La Interventoría contará con el tiempo reglado por el Contrato de Concesión Capitulo 5 Revisión Documental para emitir observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Concesionario dentro el tiempo reglado por el Contrato de Concesión Capitulo 5 Revisión Documental. Una vez obtenida la no objeción de la Interventoría, el Plan deberá ser implementado por el Concesionario.

21.6 Posteriormente, dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes al inicio de cada año calendario de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario organizará una reunión con las áreas de comunicaciones, social y ambiental de la EFR y de la Interventoría para presentar la actualización del Plan Estratégico de Comunicaciones, exponer los resultados obtenidos, incorporar las lecciones aprendidas, recibir aportes y sugerencias y acordar el correspondiente plan de acción para la siguiente vigencia.

21.7 El Concesionario será el responsable del diseño y producción de las piezas que sean requeridas en los programas del medio socioeconómico del Anexo 1 del presente Apéndice Técnico, previo a la producción, el Concesionario deberá presentar para No Objeción a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles previos a su distribución. Cualquier pieza informativa o material de divulgación deberá ser No Objetada por la Interventoría y deberá cumplir con el Plan Estratégico de Comunicaciones descrito en el Anexo 1 del presente Apéndice.

21.8 El Plan Estratégico de Comunicaciones deberá formularse de acuerdo con la Fase y Etapa en la que se encuentre el Contrato y desarrollarse para el período de aplicación correspondiente. El Plan Estratégico de Comunicaciones deberá desglosar las actividades a comunicar y divulgar incluyendo, como mínimo, las obras o actividades que se ejecutarán durante dicho período, las acciones sociales y ambientales a implementar junto con las relacionadas a cultura ciudadana durante el respectivo período, la elaboración de piezas y

medios divulgativos que considere necesarias implementar. El plan de acción debe contener los planes de medios a desarrollar, por parte de una central de medios, basados en estudios de consumo de medios vigentes para la fecha, donde se garantice la mayor audiencia del público objetivo. El Plan deberá revisarse y actualizarse cuando se presenten cambios de Fase o Etapa, modificaciones contractuales, prórrogas o cualquier otra variación que afecte las actividades previstas.

21.9 El Concesionario asignará el o (los) profesional(es) con capacidad de gestión y decisión para responder a las necesidades de divulgación, prensa, comunicación corporativa, generación de contenidos y manejo de crisis que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, a través de un Plan de Gestión de Comunicaciones, el cual deberá contar con la no objeción previa por parte de la Interventoría y comunicaciones de la EFR. El o los profesionales asignados deberán tener disponibilidad de reacción durante todo el día. Los profesionales asignados deben contar con la experiencia necesaria en comunicación de obra pública para poder responder a las contingencias en condiciones de calidad y oportunidad

21.10 El Concesionario informará a la EFR y a la Interventoría los nombres y datos de contacto de los profesionales de enlace con los responsables de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura de la Interventoría y EFR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.

21.11 El Concesionario deberá facilitar el acceso a las zonas de obra disponiendo de los equipos, personal operativo y técnico, los elementos de seguridad industrial necesarios para los visitantes de obra y la generación de contenidos cuando sea necesario. En el caso de los medios de comunicación, el Concesionario deberá considerar los requerimientos necesarios para garantizar el acceso mediante autorizaciones y procedimientos expeditos.

21.12 Como parte de la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones, el Concesionario deberá diseñar, implementar y mantener los mecanismos y herramientas de comunicación e información pública del Proyecto, los cuales deberán incluir, como mínimo:

21.13 Un sitio web o micrositio oficial del Proyecto, actualizado de manera periódica, que contenga información general del Proyecto, cronograma, avances, comunicados, gestión social y ambiental, mecanismos de participación ciudadana y acceso al sistema de PQRSD.

21.14 La producción y divulgación de contenidos institucionales, tales como boletines, piezas gráficas, infografías, material audiovisual, videos institucionales y demás herramientas de comunicación requeridas para informar a la ciudadanía sobre el desarrollo del Proyecto.

21.15 La documentación periódica del avance del Proyecto mediante registro fotográfico, audiovisual y sobrevuelos con dron u otras tecnologías equivalentes, cuando las condiciones técnicas y de seguridad lo permitan, con fines de seguimiento, divulgación y rendición de cuentas.

21.16 La elaboración y difusión periódica de publicaciones informativas dirigidas a las comunidades y demás grupos de interés, de conformidad con el Plan Estratégico de Comunicaciones.

21.17 La disposición de una oficina o equipo de comunicaciones del Proyecto, con el personal, equipos y recursos suficientes para garantizar la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones, la atención de medios de comunicación, la producción de contenidos, la actualización de los canales oficiales y el apoyo a las actividades de información y participación ciudadana.

21.18 El alcance, periodicidad, especificaciones técnicas y demás condiciones de estos mecanismos serán desarrollados en el Plan Estratégico de Comunicaciones y en el Anexo 1 del presente Apéndice.

SECCIÓN 22 – MANEJO DE LAS COMUNICACIONES DURANTE UNA CRISIS

22.1 El Concesionario deberá contar con el acompañamiento de una empresa experta en el manejo de comunicaciones estratégicas y durante crisis. Por medio de dicho acompañamiento el Concesionario deberá elaborar un manual de atención a situaciones de crisis con base en el protocolo para el manejo de las comunicaciones durante una crisis, para cada Fase y Etapa. Este manual deberá ser presentado para la no objeción de la interventoría dentro de los primeros dos meses de inicio de cada Fase. El manual deberá describir los riesgos reputacionales a los que se expondrá el Proyecto y el plan de acción para el manejo de cada uno, la organización y planificación de su manejo, la forma en que se monitoreará la estrategia y el riesgo evidenciado, definición de los responsables y recursos para la

implementación del manual. No obstante, la EFR en cualquiera de las Fases o Etapas podrá realizar observaciones y/o solicitar ajustes al mismo.

22.2 El Concesionario deberá contar con la capacidad de reacción inmediata para prevenir, atender y mitigar situaciones de crisis que se presenten durante la ejecución del Contrato. Para tal efecto, deberá disponer de un Protocolo de Manejo de Crisis y Comunicaciones, integrado al Plan Estratégico de Comunicaciones y al Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, el cual deberá establecer responsables, niveles de escalamiento, canales de comunicación, procedimientos de aprobación y mecanismos de información a los diferentes grupos de interés.

22.3 El Protocolo deberá activarse dentro de un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la identificación o notificación del evento que origine la situación de crisis. Así mismo, el Concesionario deberá emitir la primera comunicación oficial dirigida a los grupos de interés y a la EFR e Interventoría, cuando aplique, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la activación del Protocolo, sin perjuicio de las obligaciones de reporte inmediato establecidas por las Autoridades Competentes o por el Contrato.

22.4 El Concesionario deberá garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y tecnológicos necesarios para la implementación del Protocolo, incluyendo, cuando sea requerido, la impresión y distribución de volantes, comunicados, pendones, material informativo, correos electrónicos, mensajes masivos, publicaciones en canales digitales y demás mecanismos previstos en el Anexo 1 del presente Apéndice de crisis que se presenten durante la ejecución del Contrato. El Concesionario deberá estar disponible, contar con los recursos para informar a los grupos de interés, entre otros, capacidad de impresión inmediata y distribución de volantes, comunicados, correos y/o mensajes de textos masivos o pendonearía de los que trata el Anexo 1 del presente Apéndice.

22.5 Después de la ocurrencia de una situación de crisis, la EFR, la Interventoría y el Concesionario se reunirán con el fin de identificar las lecciones aprendidas y buenas prácticas para evitar la ocurrencia de situaciones de crisis similares. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias de cualquier incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, especialmente sus Especificaciones Técnicas.

SECCIÓN 23 – MANEJO Y ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS RECLAMOS SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRSD

23.1 El concesionario pondrá a disposición del proyecto un Mecanismo de atención de quejas para el servicio de las comunidades y trabajadores que tenga como principios las siguientes directrices:

a) Proporcionalidad y accesibilidad: el mecanismo debe considerar los impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto. Además, debe garantizar su uso efectivo por parte de las comunidades del área de influencia del proyecto;
b) Gratuidad y no represalias: no debe generar costos de cualquier tipo para los usuarios y se debe garantizar que su uso no genere actos discriminatorios;
c) Confidencialidad y anonimato: todas las comunicaciones deben ser anonimizadas, garantizando su solución sin aludir a un usuario específico, a menos que el impacto recaiga sobre una unidad social o individuo en particular; y
d) No obstaculizar otras alternativas legales: el sistema debe garantizar, abiertamente, la posibilidad de hacer uso de otros recursos legales y alternativas para presentar sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias.

23.2 Adicionalmente, el mecanismo de atención de quejas debe estructurarse teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El mecanismo deberá garantizar que las PQRSD sean atendidas, tramitadas y respondidas de fondo dentro de los términos y condiciones establecidos en la Normatividad Aplicable, en particular en la Ley 1755 de 2015 o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, sin perjuicio de los tiempos adicionales que establezcan las obligaciones derivadas de IFC y de los Financiadores cuando resulten más exigentes;
b) Se debe generar un archivo con el registro histórico de todas las solicitudes;
c) Se deben generar reporte de manera periódica, evidenciando la gestión en la atención de los PQRS a la comunidad y trabajadores.

CAPÍTULO VI – OBLIGACIONES DE CIERRE Y POR ETAPA

SECCIÓN 24 – OBLIGACIONES AL CIERRE DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

24.1 El Concesionario deberá presentar a la Interventoría en los ciento veinte (120) Días posteriores al acta de cierre de la etapa constructiva, un informe con el reporte del estado y/o de cierre de las actividades de Gestión Social.

24.2 El Concesionario deberá presentar a la Interventoría en los ciento veinte (120) Días posteriores al acta de cierre de la etapa constructiva, un informe con el reporte del estado y/o de cierre de las actividades de Ambiental.

24.3 El Concesionario deberá presentar a la Interventoría en los ciento veinte (120) Días posteriores al acta de cierre de la etapa constructiva, un informe con el reporte del estado y/o de cierre de las actividades y de Seguridad y Salud en el Trabajo (incluyendo el estado de cierre y certificado de accidentalidad del Concesionario, Contratistas y sus Subcontratistas, expedido por las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales.

24.4 Los informes anteriores informe deberá contar con los soportes correspondientes que garanticen que las condiciones en las áreas objeto de intervención o de ejecución de actividades desarrolladas en la Etapa Preoperativa no existan Pendientes Ambientales.

24.5 El Concesionario deberá presentar a la Interventoría en los ciento veinte (120) Días posteriores al acta de cierre de la etapa constructiva, un informe con el reporte del estado y/o de cierre de las actividades de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (incluyendo el estado de cierre y certificado de accidentalidad del Concesionario, Contratistas y sus Subcontratistas, expedido por las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales).

24.6 Este informe deberá contar con los soportes correspondientes que garanticen que las condiciones en las áreas objeto de intervención o de ejecución de actividades desarrolladas en la Etapa Preoperativa no existan Pendientes Ambientales.

24.7 De igual forma deberá presentar el estado de cumplimiento a la fecha de las obligaciones contenidas en las Licencias y Permisos por parte de las Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y/o Autoridades Gubernamentales para la Etapa Preoperativa.

24.8 Dentro del informe, se deberá presentar un certificado vigente por parte de Revisor fiscal o quien aplique, indicando que las liquidaciones del personal que trabajó para el Concesionario, Contratistas y Subcontratistas se encuentran conforme a lo establecido en la Normatividad.

24.9 Adicionalmente, el Concesionario deberá acreditar, cuando corresponda, la obtención de lospaz y salvos o constancias de terminación de la relación laboral suscritas por el personal, o los documentos equivalentes que evidencien la entrega de la liquidación y la inexistencia de reclamaciones laborales pendientes derivadas de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a ejercer las acciones legales a que haya lugar

24.10

24.11 Una vez recibido el informe de cierre por parte del Concesionario, la Interventoría realizará la revisión y emitirá la correspondiente no objeción o las observaciones a que haya lugar, dentro de los plazos establecidos para la revisión de entregables en el Capítulo 5 del Contrato de Concesión. En caso de presentarse observaciones, el Concesionario deberá atenderlas y remitir la versión ajustada dentro de los plazos previstos en dicho Capítulo. Recibida la versión ajustada, la Interventoría efectuará la revisión final y emitirá la correspondiente no objeción dentro de los mismos plazos allí establecidos.

24.12 Como parte del cierre de la Etapa Preoperativa, en relación con el cierre de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo se deberá suscribir un acta entre la Interventoría y el Concesionario, donde se indique los aspectos que no fueron cerrados en el informe a que hace referencia la presente sección con los tiempos de finalización previstos para el cierre de la Etapa.

SECCIÓN 25 – OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

25.1 El Concesionario deberá ajustar, complementar, actualizar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PAGA) y el SG – SST de RegioTram del Norte para la Etapa de Operación y Mantenimiento, con base en lo indicado en el Anexo 1 de este Apéndice.

25.2 Una vez remitido el documento, la Interventoría tendrá veinte (20) Días para la revisión y no objeción del contenido del documento. En caso de presentarse observaciones por parte

de la Interventoría, el Concesionario contará con diez (10) Días para su correspondiente ajuste. Posterior a la entrega ajustada por parte del Concesionario, la Interventoría contará con diez (10) Días para la revisión y no objeción. La Interventoría deberá asegurar que el Plan de Gestión Ambiental y Social (PAGA) se encuentren conforme a lo establecido en el Anexo 1.

25.3 Con la documentación recibida del concesionario, la Interventoría, iniciará el trámite tendiente a la obtención de la No Objeción Ambiental y Social. La Interventoría contará con treinta y cinco (35) Días para realizar las observaciones que está contenga. El Concesionario deberá atender las observaciones realizadas por la Interventoría dentro de los cinco (5) Días siguientes de la notificación de las observaciones. La Interventoría validará la atención de las observaciones al Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) dentro de los dos (2) Días siguientes y remitirá a la EFR el (PAGA) para iniciar de nuevo el proceso de la obtención de la No Objeción Ambiental y Social.

SECCIÓN 26 – OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE REVERSIÓN

26.1 Previo a la Fecha de Reversión, y dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión (30 días antes de la fecha de reversion), el Concesionario deberá presentar a la EFR un Dossier de Reversión Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consolide la información relevante sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto. El Dossier deberá incluir, como mínimo, el estado de permisos y autorizaciones aplicables, resultados de monitoreos, estado de cumplimiento de compromisos ambientales y sociales, acciones correctivas pendientes, requerimientos de autoridades competentes, estado de pasivos ambientales y sociales identificados, así como cualquier otra información requerida por la EFR y la Interventoría conforme al Contrato de Concesión.

26.2 La presentación y revisión del Dossier de Reversión Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo no sustituye la obligación del Concesionario de presentar el Informe de Cierre de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo previsto en los literales siguientes, ni las demás obligaciones asociadas a la reversión del Proyecto

26.3 El Concesionario deberá presentar a la EFR, dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes al inicio de la Etapa de Reversión, un informe con el reporte de cierre de las actividades de la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este deberá contar con todos los soportes correspondientes que garanticen que las condiciones en las áreas objeto de intervención o de ejecución de actividades no existan pasivos ambientales, investigaciones en curso no concluidas, medidas preventivas existentes, requerimientos pendientes ante Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y/o Autoridades Gubernamentales y que las obligaciones con las Autoridades Ambientales se cumplieron en su totalidad, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos de seguimiento y control, como de las Licencias y Permisos, así como el archivo de los respectivos expedientes ambientales respectivamente.

26.4 El Informe de Cierre deberá incluir el estado de cumplimiento de todas las obligaciones ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo previstas en el Contrato de Concesión, el presente Apéndice, el (PAGA), los permisos y licencias aplicables, así como las obligaciones derivadas de los actos administrativos de seguimiento y control.

26.5 Asimismo, el Concesionario deberá presentar en este informe el estado de cierre y certificado de accidentalidad del Concesionario, Contratistas y sus Subcontratistas, expedido por las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales. Así como, un certificado por parte de Revisor fiscal o quien aplique, indicando que las liquidaciones del personal que trabajó para el Concesionario, Contratistas y Subcontratistas se encuentran conforme a lo establecido en la Normatividad.

26.6 Con la documentación recibida la EFR iniciará la revisión y validación del contenido del informe. La EFR contará con treinta y cinco (35) Días para realizar las observaciones que está contenga. El Concesionario deberá atender las observaciones realizadas por la EFR dentro de los cinco (5) Días siguientes de la notificación de las observaciones.

26.7 El Concesionario deberá presentar a la EFR, dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes al inicio de la Etapa de Reversión, un concepto técnico y jurídico que indique el procedimiento de cesión de los instrumentos de gestión y control ambiental, y de todos aquellos trámites asumidos por el Concesionario para el desarrollo del Proyecto.

26.8 Con el Concepto Técnico recibido, la EFR iniciará la revisión y validación del contenido del informe. La EFR contará con treinta y cinco (35) Días para realizar las observaciones que está contenga. El Concesionario deberá atender las observaciones realizadas por la EFR dentro de los cinco (5) Días siguientes de la notificación de las observaciones.

26.9 El Concesionario deberá garantizar la cesión a la EFR de los instrumentos de gestión, control y manejo ambiental existentes asociados al Proyecto. Por lo tanto, el Concesionario se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para efectos de garantizar la expedición y debida ejecución del respectivo acto administrativo por parte de las Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y/o Autoridades Gubernamentales, el cual deberá autorizar las respectivas cesiones de las Licencias y Permisos. Al momento de solicitar la cesión de las Licencias y Permisos el Concesionario deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas de las Licencias y Permisos, así como de los demás actos administrativos de seguimiento y control que hubieren proferido las Autoridades Ambientales, Autoridades Municipales y/o Autoridades Gubernamentales. En el evento en que se perfeccione la cesión de las Licencias y Permisos y existan obligaciones y/o requerimientos pendientes por cumplir, el Concesionario deberá realizar todas las actuaciones y gestiones necesarias para efectos de poder garantizar su cumplimiento, así como mantendrá indemne por todo concepto a la EFR por cualquier investigación, reclamo, sanción, medida preventiva o cualquier daño o perjuicio que se derive del incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos pendientes con corte a la fecha en que quede ejecutoriado el respectivo acto administrativo de cesión.

CAPÍTULO VII – CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SECCIÓN 27 – METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN, EFECTOS CONTRACTUALES, COMPONENTES, PROGRAMAS Y PONDERACIONES

27.1 Con base a la calificación de desempeño de cada programa, se procederá a remunerar al constructor para la ejecución del PAGA. Así:

27.2 La calificación de cada componente corresponderá al promedio ponderado de sus programas, de acuerdo con la importancia relativa de cada uno de ellos establecida en la Tabla 2.

27.3 La calificación mensual del PAGA corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones de los componentes.

27.4 El valor mensual pagado al contratista corresponderá a la multiplicación de la calificación y el costo mensuales del ítem “Gestión Social, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo” según lo establecido en el Contrato.

27.5 Remuneración del contratista por las labores ambientales y de gestión social, descuentos y multas

27.6 Para efectos del pago mensual correspondiente, la interventoría verificará que el Contratista cumpla fielmente con cada una de las obligaciones de carácter Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo plasmadas en los diferentes Componentes y Programas contenidos en el documento del PMA y pagará únicamente lo realmente ejecutado luego de esta verificación y de conformidad con el porcentaje de calificación mensual obtenido en cada Componente o Programa.

27.7 Adicionalmente, el Concesionario deberá cumplir con los indicadores críticos de desempeño ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos. Estos indicadores podrán incluir, entre otros, la tasa de atención y cierre de incidentes ambientales, la tasa de cumplimiento de obligaciones legales ambientales, la tasa de cierre de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRSD), y los indicadores de desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de los umbrales establecidos para dichos indicadores dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, descuentos o sanciones previstas en el Contrato de Concesión

27.8 Los indicadores críticos de desempeño deberán contar con una definición metodológica que incluya, como mínimo, fórmula de cálculo, frecuencia de medición, fuente de información, responsable de reporte y los umbrales mínimos de cumplimiento aplicables. Los umbrales, así como las consecuencias contractuales asociadas a su incumplimiento, serán los establecidos en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos

27.9 Lo anterior sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato de Obra en materia ambiental y de gestión social. Las multas se ocasionarán si el desempeño de cumplimiento es inferior al mínimo permisible según los pliegos de los contratos de obra.

Tabla 5. Pesos relativos a cada uno de los componentes del PAGA

Componente	Programa	Puntaje
Norma de Desempeño 1 Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional	10%
	Plan de Participación de las Partes Interesadas	4%
	Programa de Comunicación	2%
	Programa de Cultura Ciudadana	2%
	Mecanismo de Participación de PQRSD Externo	2%
	Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencia	2%
	Plan de Supervisión a Contratistas y Subcontratistas	4%
	Programa de Supervisión y Seguimiento a las Empresas de Servicios Públicos	2%
	Programa de Maneo de Instalaciones Temporales y Conexas	2%
Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales.	Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Trabajo	4%
	Política y Plan de Acción para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género (VBG), Explotación y Abuso Sexual (EAS) y Acoso Sexual (AS)	2%
	Mecanismo de Atención PQRSD Trabajadores	2%
Norma de Desempeño 3 Eficiencia en el uso de recursos y prevención de la contaminación.	Gestión para el Uso Eficiente del Agua	2%
	Gestión para el Uso Eficiente de la Energía	2%
	Programa de Manejo de Gases de Efecto Invernadero y Medición de Huella de Carbono	2%
	Programa de Manejo de Rondas Hídricas, Sumideros y Cuerpos de aguas Superficiales	2%
	Programa de Manejo de Materiales	2%
	Programa de Manejo de Residuos Sólidos Convencionales	2%

	Medidas de Manejo y Disposición final de asbestos que pueden encontrares en material de demolición/escombros	2%
	Programa de manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación	2%
	Plan de Gestión de Integral de Residuos Peligrosos	2%
	Programa de manejo de Residuos Líquidos, Combustibles, Aceites Usados y Sustancias Químicas	2%
	Programa de Manejo de Pasivos Ambientales: Suelos Contaminados	2%
	Programa de Manejo de Fuentes de Emisiones Atmosféricas: Aire	2%
	Programa de manejo de Ruido y Vibración	4%
	Gestión de publicidad Exterior Visual y Vallas de Obra	2%
Norma de Desempeño 4 Salud y seguridad de la comunidad	Plan de Salud y Seguridad Comunidad	2%
	Plan de Manejo de Transito	4%
	Plan de Gestión de la Seguridad Patrimonial y Del Personal	2%
Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	Programa de Protección a la Infraestructura y Bienes de Terceros	4%
	Programa de Manejo para la Demolición de Predios	2%
	Programa de manejo para la sostenibilidad económica del comercio en establecimiento	2%
	Plan para Ocupantes del Espacio Público (componente de ventas informales).	2%
Norma de Desempeño 6: Conservación de la	Programa de Manejo de Areas Protegidas y/o de Importancia Para la Conservación de la Biodiversidad	2%

biodiversidad y gestión sostenible de recursos.	Programa de Manejo y Remoción de Cobertura Vegetal y Descapote	2%
	Programa de manejo de Fauna	2%
	Programa de Manejo Silvicultural	2%
	Programa de manejo Afectación de la Calidad Visual del Paisaje	2%
Norma de Desempeño 7: Pueblos indígenas.	(-)	
Norma de Desempeño 8 Patrimonio cultural.	Programa de Arqueología Preventiva	2%
	Programa de Protección a Bienes de Interés Cultural	2%

CAPÍTULO VIII – ANEXOS

SECCIÓN 28 – ANEXOS DEL APÉNDICE

28.1 Requisitos para la formulación de Instrumentos para la Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Financiadores y el Plan de la Biodiversidad.